

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN PARA ACTIVIDADES DE COMERCIOS MINORISTAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO EXCEPTUADAS
(HORARIO DE FUNCIONAMIENTO 09,00 HRS A 17,00 HRS)

En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el DNU PEN 260/2020 reglamentario de la Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19 se dictaron los DNU PEN N°287/2020, 297/2020 y 325/2020 mediante éstos, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO), con el fin de proteger la salud pública.

La incorporación de nuevas actividades que podrían desarrollarse durante el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” ha demostrado muy buen resultado y se observa en la sociedad reclamos atendibles respecto a incorporar entre las actividades exceptuadas, a los comercios minoristas con atención al público.

Que a los efectos de salvaguardar la salud de los trabajadores que estarían afectados a la actividad mencionada en el apartado anterior, la Municipalidad formalizó para su aplicación el **“Protocolo específico para actividades de comercios minoristas con atención al público”** de uso Obligatorio para el desarrollo de esta actividad en el Partido de La Costa.

Para realizarse el reinicio gradual y ordenado del ejercicio de la actividad de los comercios minoristas con atención al público, actualmente suspendidas, los interesados deberán cumplimentar una serie de requisitos.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Para el reinicio de las actividades de los comercios minoristas con atención al público que se encuentran suspendidas en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO), deberán cumplimentarse los siguientes pasos:

A)

1. Registro: El titular del comercio minorista deberá ingresar a la página web www.lacosta.gob.ar y acceder a la sección “Protocolos y registros”, donde completará el Registro de Comercios Minoristas, deberá descargar en formato pdf la norma que regula la actividad y el protocolo pertinente.
2. El Protocolo específico de la actividad, que se consignó anteriormente, deberá exhibirse en el local donde se desarrollan las actividades comerciales.
3. Constancia de registro: El titular del comercio minorista, completará todos los campos obligatorios y, posteriormente, descargará un comprobante digital de dicha tramitación, el cual podrá ser guardado en el celular en formato pdf o imprimirlo. El mismo, servirá para ser exhibido a personal de la Secretaría de Control Urbano en las fiscalizaciones diarias y aleatorias que se desarrollará en el Partido de La Costa.
4. Declaración Jurada: se deberá descargar de la página de La Costa el formulario de Declaración Jurada que será obligatoria la confección

por parte del titular de la actividad comercial y de los empleados, de los locales comerciales de actividades exceptuadas.

5. Los consumidores solamente podrán concurrir a estos comercios, de acuerdo con la terminación par e impar del DNI, conforme el cronograma que se dispondrá en la reglamentación que tendrá amplia difusión. Cada persona deberá exhibir obligatoriamente su DNI para acreditar la terminación de este.

B) Efectuado el registro en la página web de La Costa, la Secretaría de Ordenamiento Urbano y Protección Ciudadana, procederá a corroborar la información suministrada y de no mediar objeción, considerará autorizada la actividad.

C) Todo el personal que vaya a desempeñar tareas en la actividad registrada, incluyendo profesionales, personal administrativo, y cualquiera otra actividad, tanto en relación de dependencia como monotributistas independientes, deberán dar estricto cumplimiento al **“Protocolo específico para actividades de comercios minoristas con atención al público”** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo específico de la actividad será fiscalizado diariamente y de forma aleatoria por el cuerpo de Inspectores municipales dependientes de la Secretaría de Ordenamiento Urbano y Protección Ciudadana.

ANEXO 1 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PELUQUERIAS

COMPROBANTE DE REGISTRO DE REAPERTURA COMERCIO MINORISTA

**El siguiente comprobante se ajusta al Decreto Municipal N°.....
y podrá ser requerido por la Secretaría de Ordenamiento Urbano
y Protección Ciudadana ante la visita a su comercio.
El mismo deberá ser exhibido en su local, en formato digital o papel.**

RUBRO:

NOMBRE DE FANTASÍA:

